

## RESOLUCIÓN JG Nº 436/12

## Ratificar la Resolución de Mesa Directiva 668/12

#### **VISTO**:

La resolución de Mesa Directiva 668/12, ad referéndum de Junta de Gobierno sobre la Modificación de la Resolución JG 420/11 "Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo y síndico societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo"

## **CONSIDERANDO:**

- a) Que la profesión contable solicitó la adecuación del monto de los activos de los estados contables auditados que se utilizó como límite por encima del cual los auditores externos y síndicos societarios resultarían alcanzados por las obligaciones de la ley y resoluciones de la UIF relacionadas con los profesionales en ciencias económicas;
- **b**) Que la Junta de Gobierno le brindó tratamiento a la Resolución de Mesa Directiva 668/12 en el día de la fecha.

#### **POR ELLO:**

## LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS

### **RESUELVE:**

**Artículo 1**° - Ratificar la Resolución de Mesa Directiva 668/12, que establece:

- 1) Reemplazar el inciso b) i) de la sección 2.20, de la segunda parte de la Resolución JG 420-11 "Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo y síndico societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo", por el siguiente:
  - "i) tengan un activo superior a \$8.000.000.- o el importe que la Unidad de Información Financiera establezca en adelante".
- 2) Reemplazar la sección 2.23, de la segunda parte de la Resolución 420-11 "Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo y síndico societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo", por la siguiente:
  - "2.23. La norma reglamentaria no prevé la actualización monetaria automática del límite de \$8.000.000, ni tampoco excepciones a los límites mencionados".



# Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

**Artículo 2**° - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación la aprobación de esta Resolución en sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 3**° - Registrar esta Resolución en el libro de resoluciones, publicarla en el Boletín Oficial de la República Argentina y comunicarla a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país y a los organismos nacionales e internacionales pertinentes.

Paraná, Entre Ríos, 30 de marzo de 2012

Dr. Daniel Carlos Feldman Secretario Dr. Ramón Vicente Nicastro Presidente